

el Agá, ó Gen^l de las tropas, q' propiamente un
empleo de Onor; porque el no sale á compañía; mas
es el gral mas anzioso; el que ocupa este Puerto, i goza
tranquila mente su pago, sin estar sujeto a ningún
señor demas, ni de tierra. Dura este empleo dos lunas,
que es el tiempo arreglado, para gozar de esta digni-
dad; afín de que otros, que anñido Generales tambien,
puedan tener parte onor, i distinción, q' es la mayor
despues de el Rey; i está muy prósimo aque faltado
este, lo hagan á el Rey; como sucedió con el q' oy loz;
q' aviendose muerto á su Antecesor violentamente en
el año pasado de 1554. echaron mano de el, i lo sen-
taron en el primer Trono, para tormento de los vi-
tiosos //

Vive el Agá en una casa destinada para
este empleo; i es mantenida á expensas de el
Gobierno, i tiene amas leyes dos mil patacas
chicas, que equivalen á dos mil duc. del España, por
pago. Dentro de esta casa no puede tener ni
mujer, ni hijos; ni puede salir, si no es á el diwan
General, i al pago, que se hace en su nombre de
dos endos lunas; i entonces sale a caballo; i un
Caux. ó súm. de los que le acompañan: Ca diuen
de en Alcavaz: Apertas, Apertas, q' viene el Agá.

y todo se apartan, le hacen lugar, á causa de ser
los calles, como dice, muy estrechos.

el Chaia, ó Bachí

Boluk. que es lomismo, que el Capitan mas Antiguo de
las Tropas; i deve suceder á el Agá, despues de las dos
Lunas de ejercicio; i el xefe de la Asamblea, que
se Junta de Oficiales de Guerra, en frente del Pala-
cio del Rey; i se mantiene allí todo el tiempo, que
el Rey está en su Trono; i decide algunas y pequeñas
causas, civiles, i criminales, que el Rey le remite;
i los Juizgo, i sentencia sin gastos, ni agelacion. Este
ejercicio también es de los Lunos; i despues ascién-
de á Agá de Hiliú; i uno de los Aya Bachij, que
diré despues, entra en su Puesto. //

Mezul Agá sonage

llor, que asiste al Rey de puplico, i asistentes di-
versos Generales; pero no tienen voz alguna: salvo
los llama el Rey; por ser viejos, i experimentados, —
para que den sus pareceres. Los Aya Bachij, que son
los Antiguos Capitanes de Infantería, se eligen los
Chaias, i los Agaes. Estos se eligen para embas-
tadorez a los Paises extrangeros; también han
a destinado las ordenes del Rey, en todo el Reino.

Los Boluk Bachij. son los Capitanes de campana,
que vienen los mas Antiguos, son muy distinguidos; i
ascienden, por su orden, i antiguedad, á ser Aya Bachij.

Vespues de aver servido por un año, Comandante de una
Plaza, donde aya Guarnicion; i en ello haren Justicia
en nombre del Rey. //

297

Los Beyes, son los Gobernadores de
las provincias, i Generales de los ejercitos; son nombra-
dos por el el Rey, el qual los guisa, ó manda contin-
uar, segun lo suya conveniente; si que la antiguedad
deel Gobierno, sea merito para estos considerables
empleos. Hay tres Beyes enel Reyno de Argel. Bey
de Levante; Bey de Poniente; i Bey de medio dia.
el Primero reside en Constantina; el segundo, estava
en Oran; i antigua mente, en Tremecen; ora esta
en Mascara. 60 leguas distancia de Argel. el Bey de me-
dio dia, avisa en un pobre acampamento de casillas,
choras, i tiendas de campaña. //

Cada Bey manda enel
distrito deel Pais, que govierna; corra las Imposi-
ciones, i subidios de los pueblos; la Carramo, ó Ta-
na de la campaña; i generalmente todos los derechos,
i ramos de Rentas de la Reg. en todo el distrito de
su Gobierno; i leve ir una vez al Rio, adarguento
al Rey; llevandole todas las Rentas corvadas,
en especie de moneda; las que se ponen dentro
deel Frenar, ó Tesoro Publico. //

// el Rey, quando llegan los Beyes,

Los Regalo con un Cafetero; pero estos se excusa en
quanto pueden, el Recibir semejantes Onores; por
que aun arrivo, suelen quitarte la vida; para des-
poxartlos de los grandes lujos, que adquirieron,
por medios, ordinariamente ilícitos; por lo que se
suelen excusar de ir a Argel; mandando un Cate
en su lugar, con Pretexto de enfermedad. //

Los Jochas

ó Cogías. son los Grandes Escrivanos, ó secretarios de
estado, son cuatro: de esto, el mas Antiguo, tiene en la
presa lo dicho, y esta á el lado dextro del Rey, los li-
vros de paga, i factos, ordinarios, i extra ordinarios. -
el segundo, tiene delante de si, el libro de la Pduana =
el Tercero, el de las Rentas del Reino; = el cuarto,
el de los Negocios Estrangeros, i extra ordinarios; los
quales todos, estan consiguos á el Rey, en dicha presa;
para responder, verificar, escrevir, y registrar todo
lo que es de su inspección. el Rey es quien nombra
á estos; aunque nadie decide; pero son los prime-
ros consejeros; i sus dictámenes son siempre de
grande peso. /

el Cadí, que corresponde á Ovijo,
ó Patriarcho; á este le nombra la Puebla Otomana;

Aprobado primero por el gran Muytý, ó Patriarca
de Constantínpola. No tiene poder alguno en el Gobierno,
ni puede mercclarse en cosa deel; solo Juzga le-
galmente, today las dependencias, que pertenezcan
ala Ley; i deve dar sentencia, sin Partos, ni apela-
cion. = El Tazenedor, ó Cazenedor. Es el Thesoro-
n. Len. deel Estado; Recibe las Rentas deel Reyno, enjore,
Personas del Rey, i de los quattro grandes Escrivanos; i
las cierra deante deellos, dentro del Tazenedor,
ó Tesorero; i tiene una cuenta gral de los Partos de la
República. "

Tiene también consigo voluntados, que son
Turcos, que se encarga deel Dínero; i dos Guardantes,
que son los Judios; el uno para Recoger las prendas
ludosas; i en tal caso notas Recibe; i el otro para pa-
sarlas; i en el paso que lo Recibe, ó paga, grita en alta
voz, aquello que haren; i entonces el Escrivano graba
de de Estado, escribe en su Registro, logra Exenta. "

Otros diversos Ministerios, i Oficiales ay; como el Jocho
Cavallor; que es el Capitan mas antiguo de Cavalle
rio del exercito del Rey. El qual tambien tiene su Tu-
bernal dentro deel mismo Salario del Rey. =
el Corinero Grande, que al compaño siempre del Rey,
quando esto fuera de su Trono; y el cargo, q este tiene,

No es otro, que provar la Comida, que el Rey á de comer; trinchar en la mesa, i' hacer el Plato á el Soverano; i'en la taza á comen con él; i' en la dignidad corresponde a los Capitanes.

sej. 5

Capitulo 9. 11.

De la Justicia Civil y Criminal de la Ciudad de Argel y de como se ejecuta la

La Justicia, tanto Civil, como Criminal, se practica en Argel en esta forma: Luego que la Causa se presenta ante el Rey, ó Puer competente, se examina inmediatamente; i' sin que aia Escrivano, Procurador Abogado, se sentencia inmediatamente, con el dicho delo Testigo; i' si la causa es de contestacion por las partes, no se tarda mas tiempo, que el que es preciso, para llamar a los Testigos, quando no ay prouya suficiente.

sej. //

Cuando retienen pleitos por deudas, ó causas se mezcan; y el deudor da la querella inmediatamente al Rey, que está atodo dia en su Tribunal, para hacer Justicia asus subdeudos; escrito inmediatamente el deudor, por me dio levn Caux, ó Ministro; i' para ver se haze egritura alguna. luego que llega el deudor ala presencia del Rey, pregunta

Preguntado sobre las circunstancias de la question; si
niega, el acreedor sombra los Testigos, que llaman al
punto; i se les toma el dicho en testimonio, siendo gente
de buena reputación; porque de otra suerte, no se
admiten: si la deuda está probada, se le dan luego
al deudor 200. palos, en las plantas de los pies, por
aver mentido; i le condenan a pagar al doble. si el
acreedor es convencido de impostura, es el que reúne
los palos, i le obligan a pagar al acusado, la summa,
que el otro presendia. este vigoroso castigo, les obliga,
que para vez mientan delante del Rey. //

Si el deudor

Confiesa la deuda, i justicia, queno a podido pagarsela,
le pregunta el Rey, quanto tiempo quiere para satisfa-
cerla? Pero esta moratoria, no puede pasar de un mes;
entonces, le concede ocho días mas de los que pide, pero
si no satisface al tiempo señalado; a la primera queja
del acreedor, tiene orden un Caux de venderle en
público el moneda, todos los muebles de su casa, has-
ta la summa que deve; lo que el Caux entregá al
acreedor, sin gasto alguno, mas de lo que leguere dar
por gratificación. Existo en Inglaterra mucha Almone
de deudas.

De la misma forma, con poco diferencia, se

resuertan rion Ley de mas causas. solo ay diferencia en las causas de los divorcios; i en las de contestacion de brenias, ó filii commijos; porque estay causas siempre son remitidas á el Cadiz, que deve juzgarlas siguiendo la ley, sin alguno interpretacion, i curia mente, i sin Apelacion. En el ultimo caso, manda este hacer un inventario de los efectos de la herencia; i consu estimacion; i órdos los prevenientes, Juzga, i hace la Particion. //

En quanto a la Justicia criminal, ningun turco puede ser castigado en publico, por qual quer crimen, que cometta; solo si es conducido ala casa deel Hgo de la Milicia; son de segun sus delitos, con orden deel Rey, escasigado, ó con palos, ó con muerte; ó condenado aunno pena pecuniaria; i entonces el Hgo le pro numero la sentencia, la qual es executada sin Remision alguna. //

En quanto á los chistianos, novos, ó judios, luego que el culpado comparece delante deel Rey, si lo condeno á muerte, lo llevan á el punto ala muralla, que está en zima de la puerta, quellaman la Babbaron, que cae á el mediodia; de donde lo precipitan, á baso un cordel delana

del cuello; deixandolo allí colgado hasta que muere. - Otros despenan por la misma muralla, sobre unos trastos de hierro, que están fijados, de los cuales, ante y de llegar al suelo, tienen caiendo apedrados. Este castigo se da ordinariamente a los ladrones.

Los ladinos, por la más mínima desconfianza, que de ellos se tenga, de aver oido, ó hablado contra el Rey, ó contra el Gobierno, son quemados vivos, fuera dela Puerta, quellaman Bab-talocet, que está hacia el Oriente de la ciudad. - cuando algun delinquiente, no merece la pena de muerte, le dan luego el numero de palos, que está condensado; que son, desde el numero 300, hasta el num. de 1200. - Los ladrones son castigados con mucha severidad; i solo a los esclavos, no siendo gran castigo, sino es, quando los los cogen en el hurtio; i entonces se escapan condonan algunos porcos, i arremedian.

Al moro, que ha de hurtando, aunque sea poco, luego le cortan la mano derecha, i lo jasan a caballo en una Jumenta, con la cara vuelta hacia la cola, i humano colgado del cuello: procediendo un Caix moro, i preguntando: Hiz, se castigan la drona. - El mercader, que tiene los pesos, ó medidas falsos, es castigado con pena de muerte.

Y por especial gracia acosta de muchos empenos, se libra dela muerte, pagando uno summo consideralle.

Los Judíos tienen sus Magistrados, i Jueces, los quales les hacen Justicio segun sus leyes, quando el Rey les remite las causas de los de su Nación; lo que sucede freqüentemente; pero aquellos, que se sienten agraviados, pueden apelar dela sentencia, á el Rey. = Los Christianos libres, son juzgados por el Consul dela Nación de donde son; sin que el Rey tenga conocimiento alguno de los que loque les pertenezca; ante bien presta su Autoridad, para la ejecucion de los juzgados de los Consules; pero si algun Christiano tiene algun pleito, con algun Turco, Arabe, ó Moro; el Rey es quien lo juzga, en presencia del Consul, quien siempre manda llamar; para que defienda al Christiano. //

Quando algun Consul está reputado, i honorido por hombre de Juicio, i madurez, i de Equidad; el Rey le remite los pleitos entre los Christianos, moros, i Judíos; i los deja a su discrecion. //

La Guardia dela Ciudad de Argel, está comandada, i fiada, ala Nación ^{de} Bícaras: estos son ciertos moros dela Provincia de Zeb, dentro dela Numidia,

Al sur del Reino de Abazar. De esta Provincia sea
gobernaron los Argelinos, con la ocasion de hacer sus-
correrias, para hacer esclavos; i allí sevian los Reí-
nas de una Antigua Ciudad, de quien el Pais tomó el
nombre de Biscaro; i donde siempre ai Guarni-
ción, para contener a los Alzantes del País.

305.

En Argel siempre ay un buen numero de Biscaraz,
que hacen los mas biles exercicios de la Ciudad; i q.
con su trabajo, an grangeado veinte, treinta
escudos, rebuelven asu País, donde son reputados
por Ricos. Deesta gente pues recomponen la Guardia
de la Ciudad de Argel; i estos tienen aun lmais. Ó-
xefe, que responde por ellos; i paga el Tributo
annual, que está puesto por el Rey a todos los Bisco-
raz.

Toda las Noches distribuie el lmais asy
sub litos, por las Calle de la Ciudad; los quales du-
ermen delante de los Almazenes, ó tiendas de
los mercaderes, para, guardar los de Ladrones;
y si estos no consienten, todo está seguro; si hu-
san en alguna tienda, ellos padecen el daño;
por q llegando la noticia, ó guerra del Rovo á
el Rey, embia allamar al lmais; i averiguado, quo
les eran los Biscaraz, que estavan de Guardia
en aquella calle; i suponiendolos de inteligencia

con los Ladrones; porque de otra suerte, fuera mu'de
fiel el Pavo, los condena á ser ahorcados; i si Ha
rión paga todo el daño; por si el Rey hace á el Emir
que dé todo lo que se ha robado; i que despues haga
este pagar a los suyos, repartiendo entre todos.

i' hallan, que algun Moro, ó Judeo, para Señor Terrado
á otro, no siendo Parente, ni convidado, lo tienen por La
droño; i dando la guerra á el Rey, Comanda á el punto
ahorcar. = Todas las Calles quedan denude zorra
doj. con su lleva; i si despues de las nueve Selvato
che, en quentras andar á Niguno por ella, sin Luz,
ó Linterna, es aprehendido por las Guardias thay,
i mandado despues á horcar. Capº. ultimo.

Capítulo. No. II.

Los Individuos del Reino y sus principales propiedades

Los individuos de la Ciudad de Argel, son como dice,
cerca de cien mil; los individuos del Reyno, son,
enuestro modo de entender, quasi infinitos; por
lo que intento tratar en este Capitulo, de todos ellos
en comun. De diversas suertes de gente segun
el Reyno de Argel: entre los Africanos origina-

del País, ai' blancos, i' negros. Los propia mente son
gimarios, son ordinaria mente, blancos, los otros son
quasi negros; quales provienen de los Países septen-
trionales de Argel; porque los avitantes de estos
Países, hacen sus casamientos con negros, i' negras;
i' de aquí vienen estas diferencias de colores. //

Los moros traen por vestido un Kacík, que es un
Retazo de Estofa de lana Blanca, de quatro, o' cinco
varas de largo, con el qual se embuelven dos, o' tres-
cuartos su Cuerpo, cubriendose la Cabeza con otro
pañol, i' en puo de dicho Retazo: estos son los moros
de campaña, los quales sellaman, Negres. Otros
se distinguen por el vestido, i' traen una Camisa,
i' un Albornoz, que es una Capa de lana blanca, de
una sola Pieza, que le cubre hasta media Pierna, con
un Capuchón, ala manera de los mitanes, o' franjeros;
y todos combienen en el andar descalzos. //

Algunos

otros moros tienen semejantes Capas, que conser-
van Cuidadosos; i' ordinariamente les duran diez
Capas, toda su vida; porque quando llueve, i' hacen
viage, la cogen, i' la doblan Comeror, que pueden; i' po-
niéndola sobre alguno Piedro, se sientan sobre ella,
i' aguantan en Cueros, aque pase Caluvio, i' se enfugue

sul uerpo, para bolver aponer sel a, i' continuar su viaje.

- Las mugeres de campaña solamente traen un refajo de
 - Lana de pisa o aveza, con el que se embuelven por detrás, i'
 - por delante hasta las rodillas. Sus cavellos los traen trenzados,
 i' prendidos por adorno, con dientes de Perez, corales, i'
 perlos de vidrio; tam bien se adornan con manillas en los bra-
 zos, i' en las piernas, de madera, o de marfil. Toda su ropa
 suya consiste en diversidad de pecas negras, i' varios colores,
 i' dibujos con que las señalan quando vienen, en la frente,
 en los carrillos, i' brazos; i' en las puntas de los dedos, forman
 doles el cutis con una punta de Alfiler, i' fregandoleys des-
 pues con un polvo de cierta Piedra Negra i'

Las tiendas en que
 se ponen a vivir las legumbres, Teche, i' Mué, i' las de
 Lemas semillas, estan sostenidas de dos grandes Palos,
 o Puntaleys, que forman un Pavellon. La Puerta se cierra
 con Rama, de Abolos; i' en medio forman como una
 gran, que separa el puesto de los moros, de el de las
 bestias. Duermen en el suelo, sobre unas atas de Palmo,
 que lessive de agua, i' demas para comer. //

Los hombreyas

nen cuidado de cultivar la tierra, i' de ir a vender los
 Granos, i' demas cosechay; tienen cantidad de olme-
 nas, que es su principal harrienda - Los mugeres, i' los niños
 guardan el Panado, i' sirven los Pastores; i' tienen cuidado

309

del interior de la tienda, i de comprar, i componer la jomada; también han de cortar leña, i traer el agua; i se ocupan en criar susanos deseda. A los niños natos embuelven en pañales, i los crían desnudos, hasta la edad de sei, siére años, en que se les da algún trapo para cubrir su desnudez, i les hace dormir sobre paja, o sobre de arbolej; i por esto no es de admirar, que no corran de nueve, á diez meses. //

Con el calor del sol están

todos muy tortados de calor; fuertes, robustos, i endurcidos, aquél que sea indio de él, i del aire viven como un león. Sus armas son la azagá, que es una especie de lanza corta, que traen siempre en la mano, i un cuchillo en su báscula, que traen pendiente del brazo. Son destrezaísimos en manejar caballos; los mandan como quieren; montándolos con el menor aire, i destreza; i con facilidad cogen de tierra, en la mar, veloz carrera, toda quanto desean. //

Quando se visitan los moros, se ven en la boca i la mano del xequ, i a los morabitos, le verán con mucha respeto la mano. Su comensación, ordinariamente consiste en hablar de su tristeza, i de la fecundidad de sus mujeres, i de sus hijos; i de la abundancia de sus ganados. Aunque vivan miserablemente, son muy plácidos, i se creen dichosos, con no vivir en las ciudades cercadas, despreciando a los moros, que avistan en ellas, como á gente bendida al sueldo de los Turcos.

si el Gobernador de la ciudad mayorquina donde ay
tan les hace alguno indusirio, ó tropelía, le declaran
inmediatamente la guerra; entonces los habitantes
ciudadanos, desmido, que les falle la subsistencia;
ide temor de estar expuestos a sus correrías, sirven de
medíneros, i procuran, que se hagan los paces.

cuando algun moñeco quiere casar, báspedir
á el padre alabista, que lesco por esposa; i si ésta
dye selo quiere conceder, veive á el moñeco condic-
ción, i afabilidad, ponderandole los meritos, i
pruebas de la hija, i la fecundidad de la madre. des-
pues de aversela concedido, le pide tanto numero-
de Sanado, Bueyes, Baizas &c. en recompensa del
favor, que le á echo, en concederle a su hija; lo qual todo
junto hace el novio, conuir de la tienda
de el negro, quién con esto demonstración, declara
a su hija el casamiento. Luego se dispone todo
para veer á el novio; combidiendo a los parientes
& conocidos. quando el novio llego, le preguntan
que quanto le á costado la novia? Plogue, segun
costumbre, responde; que una mujer savia, i herzen-
dosa, no questa broma demasiado.

Despues de averselos
esposos saludado; y estando todo pronto para la boda,

Haceren subir a la espesa en su caballo del campo, illo corriente 344.
en los doncellos y Parientas a casa de su esposo, cantando con
voz de alegría hasta llegar á otro caso, donde, anses
de desmontar, ledan las Parientas del Novio, una bevi-
da compuesta de leche, i miel, en lo qual ponen un Reba-
rro de seda de lo tiendo, i mientras ella labebe, cantan
las Parientas, con grande algarrota, rogando á dios, que
la leche subienda, i que su tienda esté siempre abun-
dante de leche, i miel. //

Hevada esta ceremonia, desmon-
tan a la espesa, a la puerta de lo casa del Novio, i enton-
ces ledan dichas Parientas un Palo para q lo hincue
en el suelo; i aviendolo ejecutado, ledien: así como
este Palo nos saldrá de ay sin que lo quiten; así tu no
desaray á tu marido, si que él se despida; i pronon-
ciando de hacerlo así, ledan la posesión de la tién-
do & ejecutadas estas ceremonias, burlan a la casa, don-
de lo Novio Canta, danza, i se alegra con sus compañeros
hasta la noche, q uellos entregan al marido; i cada uno se
retira. Consumado el matrimonio, la mujer llevatodo
un pañuelo, cubierto el rostro con un velo, i no sale al calle.

Todos los señores montan a caballo los xefes de los si-
endos, i se burlan en un prado, donde se pone en orden
los dependentes, q ue miran á el bien de la sociedad,
i se determina, lo que se deve ejecutar á el brodeas.

si sucede algun caso extra ordinario, se hache dicha Junta, a qualquiera ora, i en todo tiempo, en la misma forma que queda dicho. /

Los moros de campaño son naturalmente muy
muy ladrones, demoneros, q' no se puede hacer viages
por paises desertos, sin peligro de ser robados, i muertos.
La Varazon, que para esto tienen, sin temor al castigo,
es; porque aviendoles las otras Varazones usurpado el do-
minio del Pais, pueden tomar todo quanto En quieren -
sin escrupulo alguno; pues los que dominan tubieron
la cruda delidad de desvirtuar entan suera fortuna. /

Conestos Principios, hasta los Niños mat. mente sien-
tianon á qual quiera delito, i arrivar todo quanto
no pertenezca a las Varazones moras; si quierenlo en esto
los mismos i deos, i presentos de los Justos, queno cre
en hacer accion mala, engañando, i Robando á
qualquiera de otra Varazon distinta de la suia.

Y esto Noste para uno breve Noticio de Angel, i desu
Reyno; para que los Redenyos vayan advertidos -
conque nose de Siente andetratos,

cuando vayan á hacer

a este Reyno la

Redenyos.



343

Tabla =
Delos Capitulos y cosas
no tales ver Estas

Libro =

- = Segunda parte de las Redemciones echas en los Reynos, i ciudades de Tripoli, Tuner, i Argel - Num - 1.
- = Prologo del Libro. ----- Num - 3.
- = Capitulo Primero hazen del P. Fr. Miguel Redemp^r. por la Señra Reg^a deveneria; i le da un Amigo ciertas Reglas en orden á la Redencion Num - 5.
- = Carta de Nro Señr. Fr. Alejandro en orden á este Asunto de la Redencion ----- Num - Ividem.
- = Jodos quisiere la Serenissima Republica de Venecia para la Redencion de cautivos - - Num - 9.
- = Cap^o. 2. Prosigue el Amigo dando otras Reglas - mui viles, innecesarias para la Redencion --- Num - 13.
- = Cap^o. 3. Prosigue el Redemp^r. su viaje, llega á Venecia, i pone en ejecucion la lega del Amigo. Num - 19.
- = Cap^o. 4. Descubre el Redentor una Permisiones crux, q se avia echo, contra su sag^{do} instituto - Num - 24.



- “ Copia de la sovra dicha Escritura del Magistrado
contra el río insinuado Redimis — — — Num. 23.
- “ Decreto del Senado en fuerza de la Capi^{ta}ta del
magistrado sobre los Monasterios. — — — Num. 29.
- “ Respuesta del P. Redemp^r a la sovra dicha Escri-^{Capi^{ta}}
tura del magistrado — — — — — Num. 31.
- “ Cap^r. 6. prosigue la misma materia del Capi^ron
solo ante el Señor, i redá respuesta al señor.
reflexo de la escritura ante el Señor — — — Num. 36
- “ Cap^r. 7. Decreto del Senado contra la escritura
del magistrado, en virtud de la Resp^r anterior. Num. 45.
- “ Carta de Nro P. Gen^r en orden a el más asum^rto.
de la redención de Venecia — — — — — Num. 51.
- “ Cap^r. 8. Hace el P. Redentor algunas Prevenções
para el viage; i se parte de Venecia para la re-
dención de Trípoli — — — — — Num. 52.
- “ Descripción de la Ciudad de Ravino en la Istria
i del modo como allí viene el cuerpo de S. Lufencia Num. 54.

353-



CAJA

2 - 32